

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora Jueza con memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte ejecutante, en el que solicita se declare terminado el presente proceso por pago total de la obligación. Adicionalmente, revisada la plataforma de depósitos judiciales se advierte que existen dos títulos cada uno por valor de \$5.040.000 constituidos por el Banco Davivienda y Bancolombia, registrados con No. 454010000570073 y 454010000569827. Sírvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ejecutivo Laboral de Única Instancia
Ejecutante:	Porvenir S.A
Ejecutado:	Bienes Raíces Limitada
Radicación:	63-001-41-05-001-2021-00110-00

Armenia, Treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, corresponde al despacho pronunciarse sobre la solicitud de terminación por pago de la obligación elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante.

Al punto, el artículo 461 del Código General del Proceso prevé la terminación por pago de la obligación siempre y cuando se presente escrito proveniente de la parte ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir y que con dicho documento se acredite el pago de la obligación demandada y las costas.

Para el caso, el escrito fue presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, quien cuenta con la facultad de recibir (Fl. 2 expediente digital, archivo 61.00-2021-00110), aunado a

que en el documento allegado informó que el ejecutado pago y reporto las novedades, de forma posterior a la radicación de la demanda.

En razón a lo anterior, se dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta que la petición reúne los requisitos establecidos en el artículo 461 ibídem, sin lugar a condena en costas, en razón a que en esta oportunidad no existe oposición a la misma.

Se dispondrá el levantamiento de la medida cautelar decretada y que tuvo que ver con el embargo y secuestro de las sumas de dinero de Bienes Raíces Limitada en las cuentas, corrientes de ahorro o de cualquier clase de depósitos en las siguientes entidades financieras de la Ciudad de Armenia: 1) Banco de Bogotá, 2) Banco Popular, 3) Banco Pichincha, 4) Banco Corpbanca, 5). Bancolombia S.A. 6). Scotiabank – Colombia 7). BBVA Banco Ganadero, 8). Banco de Crédito de Colombia, 9). Banco de Occidente, 10). Banco GNB Sudameris, 11). Banco Itau, 12). Banco Falabella, 13). Banco Caja Social S.A, 14). Banco Davivienda S.A. “Banco Davivienda” 15). Banco Colpatria Red Multibanca Colpatria S.A.16). Banco Agrario de Colombia S.A. – Banagrario, 17). Banco AV Villas 18). Corporación Financiera Colombiana S.A.

Finalmente, consultada la plataforma de títulos de este estrado judicial se encontraron constituidos dineros que deban ser entregados a la entidad demandada de acuerdo con la solicitud presentada por la apoderada judicial, por lo que se ordenará su entrega a la entidad Bienes Raíces Limitada quien deberá aportar la certificación bancaria para abono a cuenta de las sumas correspondientes.

En esas condiciones, se aceptará la terminación del proceso por pago total de la obligación, y no se impondrán costas. Por secretaria líbrense los oficios respectivos.

En consecuencia, el **Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia (Quindío)**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR por pago total de la obligación el presente proceso ejecutivo laboral propuesto por **PORVENIR S.A**, en contra de **BIENES RAICES LIMITADA**.

SEGUNDO: SE ORDENA la entrega de los dineros consignados por las entidades bancarias a la entidad Bienes Raíces Limitada quien deberá aportar la certificación bancaria para abono a cuenta de las sumas correspondientes.

TERCERO: SIN COSTAS para ninguna de las partes.

TERCERO: ANOTESE la salida del expediente.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Electrónicamente
MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
JUEZA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL 01 DE JULIO DE 2021

Laura Esther Murcia Jaramillo
SECRETARIA

Firmado Por:

MARILU PELAEZ LONDONO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO
LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO

**SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb105e33619e6ef371bdae8e56d34ffd7669060f01d40ac8cdc7eb1a27a0312d**
Documento generado en 30/06/2021 12:00:47 p. m.